



Luis Sánchez Oliver, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, en la provincia de Granada,

### CERTIFICO

Que en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdos de aprobación del **expediente 355/2020**, expediente de contratación para la licitación del contrato de obras de **REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA**, siendo el siguiente el tenor literal de los acuerdos:

*“Visto que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de subvención de Diputación de Granada por importe de 77.635,00 euros, para inversiones remanente de tesorería para municipios y entidades locales autónomas menores de 50.000 habitantes, la cual financiará contrato de obras para la ejecución de “PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N”;*

*Visto que el contrato de obras para la ejecución de la actuación tiene un valor estimado de 64.161,16 € (IVA excluido), más 21% de IVA por importe de 13.474,84 €, lo que hace un precio total de 77.635,00 € (IVA incluido);*

*Visto el informe – propuesta de resolución de la Secretaría – Intervención de 4 de junio de 2021, con sentido favorable;*

*Habiendo quedada acreditada la plena disponibilidad de los recursos que financian la actuación;*

*Con fundamento en los artículos 116 y 177 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de dicha norma, así como la Resolución de Alcaldía de 2 de julio de 2019 publicada en el BOP de 18 de julio, de delegación de competencias de contratación en esta Junta de Gobierno Local, la misma adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

**Primero.** *Aprobar el expediente de contratación para el contrato de obras de PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA”, con un valor estimado de 64.161,16 € (IVA excluido), más 21% de IVA por importe de 13.474,84 €, lo que hace un precio total de 77.635,00 € (IVA incluido); con cargo a la aplicación presupuestaria 62202 312. Adaptación entorno centro estancia diurna, del presupuesto municipal del ejercicio 2021;*



**Segundo.** Justificar los extremos previstos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el siguiente detalle:

**a) La elección del procedimiento de licitación.** Se opta por el procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento del artículo 159 LCSP, puesto que se trata de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

**b) La clasificación que se exige a los participantes.** Se fija la clasificación en función del tipo de actuación, características de la misma y cuantía del contrato, siendo la siguiente:

<b>Clasificación</b>	<b>Grupo: G</b> <b>Viales y pistas</b>	<b>Subgrupo: 6</b> <b>Obras viales sin</b> <b>cualificación</b> <b>específica</b>	<b>Categoría: 1</b>  (Cuantía inferior o igual a 150.000 €.)
----------------------	---	--	--

En cumplimiento del artículo 771, apartados a) y c) LCSP, la clasificación no será exigible a los licitadores al tener un contrato un valor estimado inferior a 500.000 euros. No obstante, su presentación por los licitadores acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato, y que se indican también a continuación.

**c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

**Respecto de la solvencia técnica o profesional,** conforme al artículo 88.3 LCSP, al no ser exigible la clasificación, la acreditación de aquella tendrá lugar mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza, atendiendo, al efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, al grupo y subgrupo de clasificación: Grupo G - Subgrupo 6, o a los respectivos Códigos CPV (5450000-6). Otros trabajos de acabado de edificios) al que corresponde el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 44.912,81 €. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución; indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



**Respecto de la solvencia económica y financiera**, con fundamento en el artículo 88.3 LCSP, al tratarse de un contrato no sujetos al requisito de clasificación, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 96.241,74 €. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Respecto de los criterios de adjudicación del contrato**, conforme a los artículos 145 y 146 LCSP, se han elegido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos (incluyendo estos últimos aspectos sociales). Los pliegos se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y figuran en el anuncio que sirve de convocatoria de la licitación, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Están vinculados al objeto del contrato, por referirse o integrar las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en el proceso específico de producción y en su ciclo de vida, con especial referencia a formas de producción socialmente justas.

b) Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y tienen especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

D) Las mejoras establecidas como criterio de adjudicación están totalmente vinculadas al objeto del contrato, pues son actuaciones a realizar en la misma localización y en el mismo edificio (centro de estancia diurna), que no alteran la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Igualmente, se encuentran totalmente especificadas, en cuanto a nombre o sustancia, mediciones con precio unitario (excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA) y puntuaciones asignada, directamente vinculadas estas últimas al precio de la mejora. Se aprueba un criterio cronológico de ejecución de las mejoras, de modo que solo puede ofertarse una de ellas cuando se hayan ofertado todas las anteriores, pues necesariamente debe ejecutarse antes en el tiempo. Cabe ofertar mejoras parciales por unidades independientes, pero igualmente será necesario que se hayan ofertado en su totalidad todas las mejoras con numeración anterior. En consecuencia, han sido concretados los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Al usarse fórmulas que permiten asignar puntos de forma automática, su valoración no depende de un juicio de valor, de modo que no se requiere comité de expertos, ni resulta de aplicación el límite de ponderación del 2,5%, que solo se aplica cuando las mejoras, en tanto criterio de adjudicación, puntúan a través de juicios de valor.



Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Los criterios de adjudicación elegidos y que cumplen todos los requisitos anteriores son los siguientes:

**1º. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS).**

Mayor plazo de garantía sobre el mínimo del año: hasta 10 puntos. 2 puntos por cada seis meses de ampliación sobre el mínimo del año.

**2º. CONTRATACIÓN DE PERSONAS MENORES DE 35 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (HASTA 20 PUNTOS).**

Mayor número de personas contratadas menores de 35 años que se encuentren en situación de desempleo, hasta 20 puntos. 5 puntos por cada persona contratada.

**3º. MEJORAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO, DEFINIDAS, DETERMINADAS Y VALORADAS EN LOS PLIEGOS, Y EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, SIN JUICIOS DE VALOR (HASTA 70 PUNTOS):**

La ejecución de todas las mejoras responde a un orden cronológico, de modo que solo podrá ofertarse una mejora si se ha ofertado la ejecución completa de TODAS las mejoras anteriores. Igualmente, es posible ofertar la ejecución parcial de cualquier mejora, si bien ello es solo posible si se han ofertado previamente todas las mejoras anteriores.

Los importes que aparecen en el cuadro identificativo no incluyen gastos generales, beneficio industrial ni IVA, siendo las siguientes:

Nº	CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCION	PRECIO UD	IMPORTE TOTAL	PTOS. POR MEJORA
1	MT 01	43,64	m3	EXC. MECÁNICA ZANJAS TERRENO DURO	7,82	341,26 €	1,352
2	MT 03	48	m3	CARGA TIERRAS RETROEXCAVADO RA	1,6	76,80 €	0,304
3	MT 04	48	m3	TRANSPORTE TIERRAS < 10 km	0,86	41,28 €	0,164
4	PA1	36,62	m3	COMPACTADO PREVIO Y SOLERA HA-25 #150x150x5 15 cm	12,42	454,82 €	1,801
5	EC4	65,88	m2	FABRICA ARMADA DE BLOQUE 100mm	31,05	2.045,57 €	8,102



6	EC5	16,13	m2	FORMACIÓN ARCO FABRICA LADRILLO	83,11	1.340,56 €	5,310
7	EC6	119,8	m2	IMPERMEABILIZAC IÓN INTERIOR DE JARDINERA	27,47	3.290,91 €	13,035
8	EC12	155,8	m2	LÁMINA DRENANTE	7,3	1.137,34 €	4,505
9	EC7	64	m	ALBARDILLA PLANA CERÁMICA	25,45	1.628,80 €	6,451
10	EC11	63,69	m2	ENFOSCADO DE CEMENTO BLANCO	21,6	1.375,70 €	5,449
11	EC10	4	ud	INSTALACIÓN DE BOCAS DE RIEGO	123	492,00 €	1,949
12	EC9	1	ud	INSTALACIÓN DE RIEGO	245,32	245,32 €	0,972
13	EST CULT1	92,6	m	ALCORQUE ANTIRAICES	19	1.759,40 €	6,969
14	EST CULT2	35,88	m3	RELLENO TIERRA VEGETAL	57,54	2.064,54 €	8,177
15	EC3	7,58	m3	RELLENO CAMA GRAVA	23,1	175,10 €	0,694
16	EC8	35,4	m	POSTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	34	1.203,60 €	4,767
						<b>17.673,00 €</b>	<b>70,00</b>

*d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Conforme al artículo 101.1 LCSP, para el cálculo del valor estimado de los contratos de obras, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. Conforme al apartado 2, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

*De acuerdo con esta previsión, el valor estimado del contrato resulta de la aplicación de las normas de elaboración de proyectos técnicos, con el siguiente detalle:*



	<b>CAPÍTULOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>C1</b>	<i>Movimientos de tierras</i>	2.885,18 €
<b>C2</b>	<i>Urbanización</i>	26.279,55 €
<b>C3</b>	<i>Cerramientos exteriores</i>	10.221,76 €
<b>C4</b>	<i>Instalación fontanería</i>	2.231,48 €
<b>C5</b>	<i>Instalación saneamiento</i>	8.066,24 €
<b>C6</b>	<i>Gestión de residuos</i>	3.564,00 €
<b>C7</b>	<i>Seguridad y salud</i>	668,73 €
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>53.916,94 €</b>
	<i>Gastos generales más beneficio industrial (13% + 6%)</i>	10.244,22 €
	<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>64.161,16 €</b>
	21% IVA	13.473,84 €
	<b>PRECIO TOTAL CONTRATO</b>	<b>77.635,00 €</b>

La elección del método para calcular el valor estimado no sustrae el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan; el método de cálculo aplicado figura en los pliegos de cláusulas administrativas particulares; se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, y está referida al momento de inicio el procedimiento de adjudicación del contrato; y se ha tenido en cuenta el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución.

**e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.** Conforme al artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Conforme al artículo 26.1.a) LRBRL. La reciente construcción del centro de estancia diurna hace necesario acondicionar todas las zonas adyacentes, lo que pone de manifiesto una necesidad que legitima el ejercicio de las competencias municipales referidas y la idoneidad de acudir a la contratación administrativa para satisfacer dicha necesidad; quejando justificado que el objeto del contrato tiene una relación directa, clara y proporcional con la necesidad de que pretende satisfacerse.

**f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.** Con fundamento en el artículo 99.3.b) LCSP, se acuerda la no división en lotes el objeto del contrato, puesto que a la vista del proyecto técnico, dimensión, magnitud y unidades de obra, se entiende que la naturaleza del contrato no permite la división en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, suponiendo un riesgo para la correcta ejecución



del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

*Tercero.* Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que deben de regir la licitación, con el siguiente contenido:

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)**

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE LA OBRA: PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N**

#### **(EXPEDIENTE 355/2020)**

#### **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA**

**CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS**

##### **LICITACIÓN**

**CLÁUSULA 4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

**CLÁUSULA 5.- ACLARACIÓN DE OFERTAS**

**CLÁUSULA 6.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

##### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**CLÁUSULA 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**CLÁUSULA 10.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 12.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS**



## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Naturaleza del contrato: ADMINISTRATIVO

Calificación del Contrato: OBRA

Número de expediente:	355/2020
-----------------------	----------

Plazo de presentación de proposiciones:	<b>20 días naturales</b> , contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRANTE, O EN SU CASO, DESDE LA FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN A LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA.	

Procedimiento de adjudicación:	Abierto simplificado	Varios criterios: Sí
DEBERÁ FIGURAR EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPT) LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL ABIERTO O RESTRINGIDO.		

Tramitación del expediente:	Ordinaria	
EN CASO DE PROPUESTA DE TRAMITACIÓN URGENTE, DEBERÁ MOTIVARSE LA URGENCIA EN INFORME ADJUNTO.		
Sujeto a regulación armonizada (SARA):	NO	
Susceptible de recurso especial en materia de contratación:	NO	

Objeto detallado del contrato:	<b><u>PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N</u></b>	
<b>CPV (Vocabulario común de contratos públicos)</b>		
Código CPV	Descripción	
<a href="#"><u>5450000-6</u></a>	Otros trabajos de acabado de edificios	
INSERTAR TANTAS LÍNEAS COMO CÓDIGOS CPV IDENTIFIQUEN LAS PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO.		
Necesidades administrativas a satisfacer:	Adecuación del entorno del centro de estancia diurna de Moraleda de Zafayona, con fundamento en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen	





		Local, según el cual los municipios ejercen competencias en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
<b>La naturaleza o el objeto del contrato permiten la división en lotes:</b>		NO
<b>División en lotes:</b> NO	<b>Número de lotes:</b>	<b>Reserva de lotes:</b> NO
<b>Justificación de la división o no en lotes:</b>	La naturaleza del contrato no permite la división en lotes, en virtud del apartado 3. b) del artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.	
<b>Programa de trabajo a presentar por el contratista:</b> NO		

<b>Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:</b> AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA		<b>Director Facultativo designado por el Órgano de Contratación:</b> DOMINGO RODRÍGUEZ PAREJO	
<b>Tramitación del gasto:</b>		ORDINARIA	
<b>Presupuesto base de licitación (PBL):</b>	Importe neto: 64.161,16 € (IVA excluido)	IVA – Tipo: 21 %	IVA: 13.474,84 €
			Importe total: 77.635,00 € (IVA incluido)
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 53.916,94 €.</b>			
<b>GASTOS GENERALES (13%): 7.009,20 €.</b>			
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6,00%): 3.235,02 €.</b>			
<b>IVA (21%): 13.473,84 €</b>			
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 64.161,16 €.</b>			
EL PBL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEBERÁN FIGURAR EN EL PRESUPUESTO CONTENIDO EN EL PROYECTO DE LA OBRA, CONFORME AL ART. 233.1.d) LCSP.			
<b>El valor estimado del contrato (VEC) coincide con el PBL:</b>  SÍ	Importe neto: 64.161,16 € (IVA excluido)	IVA: 13.474,84 €	
	Importe total: 77.635,00 € (IVA incluido)		
<b>Método de cálculo del VEC:</b> Se han tenido en cuenta las normas sobre elaboración de proyectos técnicos que, a su vez, establecen las reglas para la determinación del presupuesto.			



<b>Modificación convencional del contrato:</b> NO				
<b>Aplicación presupuestaria:</b>	<b>Orgánica</b>	<b>Programa</b>	<b>Económica</b>	
		312	62202	
<b>Órganos administrativos con competencia en materia de contabilidad pública</b>				
Contabilización previa:	<b>Código DIR-3 (Factura electrónica)</b>			<b>Código - Dependencia</b>
	<b>Oficina Contable</b>	<b>Órgano Gestor</b>	<b>Unidad Tramitadora</b>	L01181383
	AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA			
Contabilización definitiva:	Secretaría-Intervención del Ayuntamiento			
Fiscalización:	Secretaría-Intervención del Ayuntamiento			
Destinatario del contrato:	Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona			
<b>Órgano de contratación (Disposición adicional segunda LCSP)</b>	<b><u>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</u></b>			
<b>Mesa de contratación</b>	<b>MESA DE CONTRATACIÓN:</b> <b>PRESIDENTE: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ESPEJO</b> <b>SUPLENTE: JUAN FRANCISCO COCA GONZÁLEZ.</b> <b>PRIMER VOCAL: TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE GRANADA</b> <b>SUPLENTE: TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE GRANADA</b> <b>SEGUNDO VOCAL: TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE GRANADA</b> <b>SUPLENTE: TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE GRANADA</b> <b>TERCER VOCAL: LUIS SÁNCHEZ OLIVER</b>			



	<b>SUPLENTE: JUAN JOSÉ ARCOS TRUJILLO</b> <b>SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MUÑOZ.</b> <b>SUPLENTE: BEATRIZ HIDALGO LOZANO</b>
--	--

<b>Financiación mediante aportaciones de otras Administraciones: Sí</b>		
<b>Admón. Local:</b> Diputación Provincial de Granada	<b>Programa:</b> SUBVENCIONES REMANENTE DE TESORERÍA 2020	% de participación: 100%
Cantidad: 77.635,00 €	Fecha de compromiso: 8/1/2021	Plazo de justificación: 30/1/2022

<b>Plazos de ejecución del contrato y garantía:</b>	MÁXIMO DE 4 MESES. LA CERTIFICACIÓN FINAL Y EL ACTA DE FIN DE OBRA DEBEN APROBARSE ANTES DEL 31/10/2021.
<b>Fecha de inicio de la ejecución del contrato:</b>	LA QUE FIGURE EN EL CONTRATO
<b>Duración del contrato:</b> La que figure en el contrato	
<b>Plazos de ejecución parciales:</b> NO	
<b>Plazo de garantía:</b> Sí	<b>Duración:</b> UN AÑO.
<small>(JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA).</small> EL ORDINARIO ESTABLECIDO EN LA LCSP.	

<b>Clasificación</b> <b>NO OBLIGATORIA, pero acreditará solvencia</b>	<b>Grupo:</b> G - Viales y pistas	<b>Subgrupo:</b> 6 - Obras viales sin cualificación específica	<b>Categoría: 1</b> (Cuantía inferior o igual a 150.000 €.)
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA:</b> Visto el proyecto técnico de la actuación, el capítulo 2 de urbanización asciende a 26.279,55 euros, de modo que supone más del 20% del precio de ejecución material (53.916,94 euros), y por tanto puede determinar la clasificación que corresponde al contrato conforme al artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).			
<b>EN CASO DE QUE EL LICITADOR NO TENGA CLASIFICACIÓN, LA SOLVENCIA SE ACREDITARÁ:</b>			



**Solvencia económica o financiera:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de: **96.241,74 € (\*)**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(\*) SE INDICA LA CUANTÍA MENOR DE: PBL Ó 1,5 X VALOR ANUAL MEDIO. SI EL OBJETO SE HA DIVIDIDO EN LOTES, LA CUANTÍA ANTERIOR SE CALCULARÁ PARA CADA UNO DE LOS LOTES. SI EL LICITADOR OPTA A VARIOS LOTES, DEBERÁN ACUMULARSE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES.

**Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza) al que corresponde el objeto del contrato. Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: **44.912,81 € (\*)**

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución; indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

(\*) 70% DEL VALOR ANUAL MEDIO. SI EL OBJETO SE HA DIVIDIDO EN LOTES, LA CUANTÍA ANTERIOR SE CALCULARÁ PARA CADA UNO DE LOS LOTES. SI EL LICITADOR OPTA A VARIOS LOTES, DEBERÁN ACUMULARSE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES.

**Solvencia técnica o profesional en contratos cuyo VEC sea inferior a 500.000 euros:**

Grupo G. Subgrupo 6. Categoría 1.

(SE ACREDITARÁ POR UNO O VARIOS DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LOS APARTADOS B) A F) DEL ART.88.1 LCSP).

**Otros criterios de solvencia:** NO

Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato: NO

**Garantía definitiva:** Sí

Importe: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA)

**Criterios de adjudicación (para procedimientos abiertos, restringidos y negociados):** Sí

**Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor:** NO



Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Sí.

### 1º. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS).

Mayor plazo de garantía sobre el mínimo del año: hasta 10 puntos. 2 puntos por cada seis meses de ampliación sobre el mínimo del año.

### 2º. CONTRATACIÓN DE PERSONAS MENORES DE 35 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO (HASTA 20 PUNTOS).

Mayor número de personas contratadas menores de 35 años que se encuentren en situación de desempleo, hasta 20 puntos. 5 puntos por cada persona contratada.

### 3º. MEJORAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO, DEFINIDAS, DETERMINADAS Y VALORADAS EN LOS PLIEGOS, Y EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, SIN JUICIOS DE VALOR (HASTA 70 PUNTOS):

La ejecución de todas las mejoras responde a un orden cronológico, de modo que solo podrá ofertarse una mejora si se ha ofertado la ejecución completa de TODAS las mejoras anteriores. Igualmente, es posible ofertar la ejecución parcial de cualquier mejora, si bien ello es solo posible si se han ofertado previamente todas las mejoras anteriores.

Los importes que se indican no incluyen gastos generales, beneficio industrial ni IVA, siendo el siguiente el detalle de las mejoras:

ORDEN CRONOLÓGICO	CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UD	IMPORTE TOTAL	PTOS. POR MEJORA
1	MT 01	43,64	m3	EXC. MECÁNICA ZANJAS TERRENO DURO	7,82	341,26 €	1,352
2	MT 03	48	m3	CARGA TIERRAS RETROEXCAVADORA	1,6	76,80 €	0,304
3	MT 04	48	m3	TRANSPORTE TIERRAS < 10 km	0,86	41,28 €	0,164
4	PA1	36,62	m3	COMPACTADO PREVIO Y SOLERA HA-25 #150x150x5 15 cm	12,42	454,82 €	1,801
5	EC4	65,88	m2	FABRICA ARMADA DE BLOQUE 100mm	31,05	2.045,57 €	8,102
6	EC5	16,13	m2	FORMACIÓN ARCO FABRICA LADRILLO	83,11	1.340,56 €	5,310



7	EC6	119,8	m2	IMPERMEABILIZACIÓN INTERIOR DE JARDINERA	27,47	3.290,91 €	13,035
8	EC12	155,8	m2	LÁMINA DRENANTE	7,3	1.137,34 €	4,505
9	EC7	64	m	ALBARDILLA PLANA CERÁMICA	25,45	1.628,80 €	6,451
10	EC11	63,69	m2	ENFOSCADO DE CEMENTO BLANCO	21,6	1.375,70 €	5,449
11	EC10	4	ud	INSTALACIÓN DE BOCAS DE RIEGO	123	492,00 €	1,949
12	EC9	1	ud	INSTALACIÓN DE RIEGO	245,32	245,32 €	0,972
13	EST CULT1	92,6	m	ALCORQUE ANTIRAICES	19	1.759,40 €	6,969
14	EST CULT2	35,88	m3	RELLENO TIERRA VEGETAL	57,54	2.064,54 €	8,177
15	EC3	7,58	m3	RELLENO CAMA GRAVA	23,1	175,10 €	0,694
16	EC8	35,4	m	POSTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	34	1.203,60 €	4,767
						<b>17.673,00 €</b>	<b>70,00</b>

**Régimen de pagos:** El legalmente establecido para las certificaciones de obra.

**Revisión de precios:** NO

**Limitación de subcontratación:** NO

**Exigencia de otro(s) seguro(s), distinto(s) al de responsabilidad civil:** NO



**Obligaciones contractuales esenciales:** NO

**Penalidades específicas:** SÍ.

Hasta el 10% del precio del contrato para el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se reflejen en este cuadro de características de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

**Causas específicas de resolución del contrato:** NO

<b>Esquema para la presentación de documentación</b>	<b>SOBRE A:</b> Contiene tiene la declaración responsable y demás documentación administrativa, así como la oferta en cumplimiento del artículo 159.4.d) LCSP.
	<b>SOBRE B:</b> No procede.
	<b>SOBRE C:</b> No procede.



## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de obras y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RplCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y las mejoras que oferte el licitador adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diere al contratista la Dirección facultativa de la obra, conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.**

El Director Facultativo de la obra es el responsable del contrato y, como tal, le corresponde supervisar su ejecución material y formal, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra.

En ejercicio de tales facultades, en todo caso corresponderán al Director facultativo de la obra las siguientes funciones:

- Dirigir el equipo de la dirección facultativa de la obra y, como responsable máximo, asumir todas las funciones si fuera necesario, en especial cuando no se hayan designado otros técnicos en el equipo de la dirección, y entre ellas, las funciones establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Efectuar en presencia del contratista (salvo ausencia justificada de éste), la comprobación del replanteo dentro de la fecha consignada en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, extendiendo acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas. Un ejemplar de la misma será remitido al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y otro quedará en el expediente de la obra.





- Si, como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto redactará, en el plazo de quince días y sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.

- Informar el programa de trabajo que presente el contratista, si así fuera exigido en el cuadro de características, dentro de los quince días siguientes a su presentación, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay).

- Emitir el informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la obra, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

- Llevar el Libro de Órdenes, una vez diligenciado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona o por quien tenga delegadas dichas funciones, en el que deberá reflejar todas las instrucciones que dirija al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales, y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del Director facultativo serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el Libro de Órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- Ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles, sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos. A tales efectos, se consideran unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

- Ordenar, en su caso, que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el PPT, en los que se estará al contenido del mismo.

- Proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado, en caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la obra.



- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.

- Facilitar a la Delegación competente en materia de contratación, cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.

- Cuando el contratista comunique la concurrencia de alguno de los casos de fuerza mayor previstos en la Ley, comprobar seguidamente sobre el terreno la realidad de los hechos, y previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, proceder a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.

- Realizar mensualmente, en la forma y condiciones establecidas en el PPT, la medición de las unidades de obra ejecutada en el periodo anterior y redactar la correspondiente relación valorada al origen, enviando un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos. Los criterios a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, serán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su defecto, los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista a través de las certificaciones, tras comprobar que la obra se ha ejecutado correctamente (de acuerdo al presente PCAP y al Proyecto que sirve de base al contrato), y adjuntando a la certificación la declaración responsable del contratista del cumplimiento de la obligación de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Solicitar al contratista, cuando proceda y para su comprobación por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Expedir la correspondiente certificación a cuenta cuando tengan lugar recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público.

- Redactar informe en caso de conformidad con el escrito de comunicación del contratista acerca de la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, elevando al órgano de contratación ambos documentos con al menos un mes de antelación, o quince días si el plazo de ejecución de la obra es inferior a tres meses, respecto de la fecha prevista para la terminación.

- Proponer al órgano de contratación la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.



- Informar de las razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, para que el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público. Desde que concurren dichas circunstancias, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

- Asistir a la recepción de las obras a su terminación y levantar el acta correspondiente, donde deberá fijar la fecha para el inicio de la medición general de las mismas dentro del plazo de un mes desde la recepción.

- Dar por recibidas las obras cuando se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas y levantar la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía, que se fija en un año, o el superior que derive de las obligaciones contractuales. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, donde señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o proponer al órgano de contratación la resolución del contrato.

- Realizar la medición general formulando, dentro del plazo correspondiente, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y levantar acta del acto en triplicado, que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes, y debiendo el director remitir el tercero al órgano de contratación.

- Notificar al contratista el resultado de la medición para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y en este caso, elevarlos junto con su informe al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles.

- Expedir y tramitar la correspondiente certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo para realizar la medición general.

- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe sobre el estado de las obras con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- Emitir un informe sobre el estado de las obras una vez transcurrido el plazo de garantía. Si el informe es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el Director formulará en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, que será notificada al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad o reparo.



- Acompañar al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, en el supuesto de obras de carácter inventariable y en su caso, de mejora, en las que la recepción irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

### **CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.**

El Perfil de contratante del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona es accesible a través de la sede electrónica municipal ([moraledadezafayona.sedelectronica.es](https://moraledadezafayona.sedelectronica.es)) y página web ([www.moraledadezafayona.es](http://www.moraledadezafayona.es)).

Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada por los interesados mediante correo electrónico dirigido a [moraledadezafayona@dipgra.es](mailto:moraledadezafayona@dipgra.es), al menos doce días antes (o el precedente día hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Dicha información será proporcionada por el órgano de contratación, a más tardar, 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas; 3 días si la tramitación del expediente es urgente; o bien, 4 días si la tramitación es urgente y el contrato se encuentra sujeto regulación armonizada.

No obstante, cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, no regirán los plazos preclusivos establecidos en el párrafo anterior y las respuestas no tendrán carácter vinculante.

## **LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **FORMA**

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación deberán presentarse a través de la plataforma de contratos del sector público, y se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por el órgano de contratación.

Se opta por el procedimiento abierto simplificado y no se usan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor; de modo que la documentación se presentará **en un único sobre o documento**, en cumplimiento del artículo 159.4.d) LCSP, con el contenido que se señala a continuación:

- **El Anexo 1 de Declaración Responsable**, que se encuentra disponible en el Anexo correspondiente de este Pliego, debiendo presentarse firmado por el licitador o su representante.
- **El Anexo 2 de la Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial**, donde se exprese, en documento firmado por el licitador o su representante, que pertenece o no a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo



149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

- **El Anexo 3 de declaración de no haber participado en la redacción del proyecto.**
- **El Anexo 4 de oferta económica.**
- **Acreditación de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía,** en la fecha final de presentación de ofertas. En ningún caso se entenderá vigente o aplicable la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación sobre la no exclusión de licitadores durante un periodo prudencial, al haber transcurrido más de 2 años desde su emisión.
- Solo en el caso de concurrir en Unión Temporal de Empresarios (UTE), el correspondiente compromiso de constitución de la unión, donde se expresen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato y el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, designado para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.  
Además, cuando se concurra a la presente licitación en UTE, se deberá aportar un Anexo de Declaración responsable por cada empresa participante.
- Solo en el caso de concurrir empresarios extranjeros:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**No se admitirán las proposiciones presentadas sin firma de persona con poder suficiente.**

Toda la documentación que deben presentar los licitadores conforme a los Pliegos que rigen esta licitación, ha de aportarse según el esquema ofrecido, para mayor claridad, en el apartado correspondiente del cuadro de características. Es muy importante que los licitadores se ajusten a dicho esquema. La Mesa y/o el órgano de contratación se ceñirán al mismo para el examen de la documentación correspondiente a cada sobre y resolver lo que en cada caso proceda conforme a derecho.

### **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Conforme a la Disposición Adicional 15ª, apartado 3 LCSP, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Las ofertas habrán de presentarse de forma telemática a través del perfil del contratante de la Junta de Gobierno, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.

Esta licitación tiene carácter electrónico, motivo por el cual en este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", dentro del plazo de presentación de proposiciones que figura en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo (día y hora).

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.



Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta a través de la plataforma de contratación, la misma podrá presentarse a través de la sede electrónica municipal:

**<https://moraledadezafayona.sedelectronica.es/info.0>**

En el caso de que persistan problemas técnicos no imputables a los licitadores que impidan presentar sus ofertas a través de la plataforma de contratación del Estado, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores por igual.

#### **CLÁUSULA 5.- ACLARACIÓN DE OFERTAS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

#### **CLÁUSULA 6.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere esta cláusula será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo legalmente establecido y concretado en el requerimiento que se realice al efecto, la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva que figura en el cuadro de características.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja de la Corporación; las garantías distintas del depósito en metálico (avales y seguros de caución), habrán de ser prestadas preferentemente por entidades con oficina en funcionamiento en la provincia de Granada.

Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista no podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de que se oferte la ampliación del plazo de garantía, la devolución de la garantía definitiva no se producirá hasta que concluya el plazo ofertado.

### **CLÁUSULA 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En estos casos, en concepto de compensación por los gastos en que hubieran incurrido los licitadores, se establece la cantidad de 100 euros.





## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- Gestionar el otorgamiento de la licencia urbanística municipal, si esta fuera necesaria, a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dada su condición de sustituto del contribuyente de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.2.b) y 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a ésta última corresponda.

- Asimismo, en los casos en que la licencia municipal sea necesaria, abonar la liquidación que practique el Ayuntamiento tanto por la Tasa por expedición de dicha licencia, como por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el plazo determinado reglamentariamente, dando conocimiento inmediatamente al Director facultativo de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tales liquidaciones no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que se abonen íntegramente las liquidaciones, a resultas de la resolución del recurso.

- Realizar a su costa las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de la documentación que se haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona o de la Entidad que ésta designe.

- Presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de quince días desde la formalización del contrato, en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico competente con la titulación exigida legalmente. Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

- Recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad o Salud o, en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, y sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad o Salud, o en su caso, por el Estudio Básico de Seguridad y Salud o las disposiciones vigentes sobre la materia, deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra y habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra, siendo en todo caso para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.



Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

- Además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, el contratista debe concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación si acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados, y que cubra también los daños causados por los subcontratistas. A tal efecto, el contratista deberá entregar copia del contrato de seguro en el plazo correspondiente al requerimiento al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la obra hasta que se declare la conformidad al seguro concertado.

- Concertar a su costa, si así se refleja en el cuadro de características, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona; así como concertar cualquier otro seguro cuando se exija en el cuadro de características. La copia de los contratos de seguro exigidos deberá entregarse en el plazo correspondiente al requerimiento al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la obra hasta que se declare la conformidad al seguro/s concertado/s.

- Presentar un programa de trabajo, si así fuera exigido en el cuadro de características, con anterioridad al acta de comprobación del replanteo. El programa de trabajo incluirá los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP y se ajustará en todo caso a los plazos establecidos en el cuadro de características.

- Asistir, salvo causa justificada, al acto de comprobación del replanteo.

- Asumir cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan cuando solicite incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos a su favor, en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Contar con los medios suficientes para el cumplimiento del contrato y, cuando así se disponga en el cuadro de características, adscribir a las obras los medios auxiliares, maquinaria y plantilla que se especifiquen en el mismo, debiendo comprometerse a ello, previo requerimiento del Servicio de Contratación, en el momento en que sea propuesto como adjudicatario del contrato y no pudiendo sustituir los medios que declare en el anexo correspondiente sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

- Comunicar a la Dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra, así como la relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

- Remitir al Director facultativo, a petición de éste, una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Facilitar al Director facultativo, a petición de éste y para su posterior comprobación por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, el justificante del



cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Abonar, hasta el límite establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Control de Calidad de esta Corporación, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o en su caso, estudios geotécnicos que el Director de obra considere necesario realizar. La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se registrará por lo dispuesto en las cláusulas 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, así como por la citada Ordenanza.

- Desarrollar la ejecución de la obra bajo la dirección, inspección y control del Director facultativo de la misma.

- Si estimare que concurre la aplicación de alguno de los casos de fuerza mayor enumerados en la Ley, presentar la oportuna comunicación al director de la obra en el plazo de veinte días, contados desde la fecha final del acontecimiento, manifestando los fundamentos en que se apoya, los medios que haya empleado para contrarrestar sus efectos y la naturaleza, entidad e importe estimado de los daños sufridos.

- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

- Colaborar en la investigación de los vicios que pudieran detectarse hasta su total aclaración y comprobación, durante el plazo de responsabilidad por vicios ocultos previsto en el artículo 244 de la LCSP.

- Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con las salvedades establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

- Asumir los gastos en que incurra el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona con motivo de la fabricación, montaje y desmontaje del cartel informativo de la obra, cuya colocación será realizada por la empresa que contrate el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona para tal fin, debiendo ser abonados por el propuesto como adjudicatario en el plazo al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP y por el importe que figure en el cuadro de características. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, deberán ser retirados una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

- Cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29.3 y 195.2 de la LCSP y, en lo que no contradiga la Ley, en el artículo 100 del RGLCAP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.



Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el cuadro de características o en su defecto, a las fijadas por el artículo 193 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

- Acreditar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- Comunicar por escrito a la dirección de la obra con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, o quince días si el plazo de ejecución de la obra es inferior a tres meses, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de poder realizar su recepción.

- Asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra. Posteriormente, una vez que haya sido notificado del resultado de dichas mediciones, podrá dirigir las reclamaciones que estime oportuno hacer al órgano de contratación por conducto del director de la obra, por escrito y en el plazo de cinco días hábiles.

- Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del Director de las obras; y estando incluidos en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación.

**- Señalizar debidamente en la actuación.**

- El contratista se obliga a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengán establecidas en la normativa comunitaria.

- El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.



## **CLÁUSULA 10.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán efectuarse excepcionalmente cuando sean necesarias y se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

## **CLÁUSULA 11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio del porcentaje de ejecución del contrato, o del periodo de explotación en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios, de acuerdo con el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requerirá autorización, previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP.

El contratista principal no podrá subcontratar, de ningún modo, en los casos siguientes:

a) Cuando los pliegos que regulen los contratos de obras, de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, determinen justificadamente en el expediente de contratación, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, de acuerdo con el artículo 75.4 LCSP.

b) Cuando se pretenda subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que



hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.





AYUNTAMIENTO  
DE  
MORALEDA DE ZAFAYONA  
C.I.F.:P1814000D

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b>DATOS DEL LICITADOR</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Actuando en nombre Propio	En representación de:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
<b>DOMICILIO:</b>	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
<b>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</b>	

A efectos de su participación en la licitación del contrato de obras de *PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N* (expediente 355/2020),

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de "*PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N*", cuyo Proyecto y Pliego de cláusulas administrativas conoce y acepta incondicionalmente.



**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que están inscrito en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE).
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la entidad se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se va a recurrir a las capacidades de otras entidades, lo que se demuestra aportando compromiso por escrito de dichas entidades.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador en caso de empresas extranjeras.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.- \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)







AYUNTAMIENTO  
DE  
**MORALEDA DE ZAFAYONA**  
C.I.F.:P1814000D

## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

<b>DATOS DEL LICITADOR</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Actuando en nombre Propio	En representación de:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
<b>DOMICILIO:</b>	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
<b>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</b>	

A efectos de su participación en la licitación del contrato de obras de *PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N* (expediente 355/2020),

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

\_\_\_\_\_ Pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ No pertenece a ningún grupo empresarial.



**SEGUNDO.** Y además:

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

---

---

---

---

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.-\_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)





AYUNTAMIENTO  
DE  
**MORALEDA DE ZAFAYONA**  
C.I.F.:P1814000D

### ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO PARTICIPACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

<b>DATOS DEL LICITADOR</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Actuando en nombre Propio	En representación de:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
<b>DOMICILIO:</b>	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
<b>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</b>	

A efectos de su participación en la licitación del contrato de obras de *PROYECTO DE REORDENACIÓN DE ESPACIOS PEATONALES DEL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE LA CALLE CHE GUEVARA S/N* (expediente 355/2020),

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento no ha participado en la redacción del proyecto que sirve de base para la licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.- \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)





AYUNTAMIENTO  
DE  
**MORALEDA DE ZAFAYONA**  
C.I.F.:P1814000D

## ANEXO IV - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<b>DATOS DEL LICITADOR</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Actuando en nombre Propio	En representación de:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
Apellidos, Nombre o Razón Social:	
D.N.I./C.I.F.:	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
<b>DOMICILIO:</b>	
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Teléfonos:	Fax:
<b>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</b>	

En nombre propio (o en representación de .....), hago constar:

**1º.-** Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de referencia y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que los define, se comprometo a su ejecución con arreglo a ellos y a la proposición que acompaño, que consiste en:

**Plazo de garantía:** \_\_\_\_\_ meses adicionales al plazo fijado en los pliegos.

**Contratación menores 35 años demandantes de empleo:** \_\_\_\_\_ personas.



**Mejoras (los importes no incluyen gastos generales, beneficio industrial, e IVA. El orden de las mejoras responde a un criterio cronológico, de modo que para ofertar una mejora deben de ofertarse todas las anteriores. Es posible ofertar la ejecución parcial de una mejora, pero para ello igualmente es necesario ofertar todas las mejoras anteriores):**

Nº	CÓDIGO	CANTIDAD	UD	DESCRIPCION	PRECIO UD	IMPORTE TOTAL	PUNTUACIÓN POR MEJORA	OFERTA SI/NO
1	MT 01	43,64	m3	EXC. MECÁNICA ZANJAS TERRENO DURO	7,82	341,26 €	1,352	
2	MT 03	48	m3	CARGA TIERRAS RETROEXCAVADORA	1,6	76,80 €	0,304	
3	MT 04	48	m3	TRANSPORTE TIERRAS < 10 km	0,86	41,28 €	0,164	
4	PA1	36,62	m3	COMPACTADO PREVIO Y SOLERA HA-25 #150x150x5 15 cm	12,42	454,82 €	1,801	
5	EC4	65,88	m2	FABRICA ARMADA DE BLOQUE 100mm	31,05	2.045,57 €	8,102	
6	EC5	16,13	m2	FORMACIÓN ARCO FABRICA LADRILLO	83,11	1.340,56 €	5,310	
7	EC6	119,8	m2	IMPERMEABILIZACIÓN INTERIOR DE JARDINERA	27,47	3.290,91 €	13,035	
8	EC12	155,8	m2	LÁMINA DRENANTE	7,3	1.137,34 €	4,505	
9	EC7	64	m	ALBARDILLA PLANA CERÁMICA	25,45	1.628,80 €	6,451	
10	EC11	63,69	m2	ENFOSCADO DE CEMENTO BLANCO	21,6	1.375,70 €	5,449	
11	EC10	4	ud	INSTALACIÓN DE BOCAS DE RIEGO	123	492,00 €	1,949	
12	EC9	1	ud	INSTALACIÓN DE RIEGO	245,32	245,32 €	0,972	
13	EST CULT1	92,6	m	ALCORQUE ANTIRAIRES	19	1.759,40 €	6,969	
14	EST CULT2	35,88	m3	RELLENO TIERRA VEGETAL	57,54	2.064,54 €	8,177	
15	EC3	7,58	m3	RELLENO CAMA GRAVA	23,1	175,10 €	0,694	
16	EC8	35,4	m	POSTES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	34	1.203,60 €	4,767	
						<b>17.673,00 €</b>	<b>70,00</b>	



**Además de lo indicado, propongo la ejecución parcial de las siguientes mejoras:**

---

---

---

---

---

---

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a  
\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.-\_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la empresa)

*Cuarto. Aprobar el proyecto técnico de obra – pliego de prescripciones técnicas que debe de regir la ejecución de la obra.*

*Quinto. Aprobar el gasto por el importe del precio del contrato, por importe de 77.635,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 62202 312 del presupuesto municipal de 2021; lo que debe suponer la emisión del documento contable de autorización del gasto o “Fase A”, por el importe referido.*

*Sexto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la publicación de esta resolución en el perfil del contratante alojado en la plataforma estatal de contratos del sector público y en la sede electrónica, junto con publicación de edicto de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de modo que el plazo de presentación de ofertas de 20 días naturales comenzará a computar a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante alojado en la plataforma estatal de contratos del sector público”.*

En Moraleda de Zafayona, a 8 de junio de 2021.

Vº Bº LA ALCALDESA POR DELEGACIÓN

(en virtud de Decreto de 16 de febrero de 2021)

María del Carmen Sánchez Espejo

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Luis Sánchez Oliver

